



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 004 - 2022 -GR CUSCO/GRPPM

CUSCO, 25 FEB. 2022

**LA GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**



**VISTO:** El Oficio N° 193-2021-GM-MPA de la Municipalidad Provincial de Anta, Informe N° 481-2021-GR CUSCO/GRPPM/SGPODT/UFODT/PMSDT del Residente del Proyecto, los Memorándum N° 1120, N° 1335-2021-GR-CUSCO-GRPPM-SGPODT e Informes N° 62 y 64-2022-GR CUSCO-GRPPM-SGPODT de la Subgerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial, Informe N° 1120-2021-GR CUSCO/GRPPM y Memorándum N° 87-2022-GR CUSCO/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Memorándum N° 1477-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 102° de la Constitución Política dispone que es una atribución del Congreso de la República: "(...) 7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. (...)"; esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 125° del mismo cuerpo normativo, cuando dispone que, una atribución del Concejo de Ministros es: "(...) 1. Aprobar los proyectos de ley que el presidente de la República somete al Congreso. (...)";

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, una de las funciones específicas del Gobierno Regional en materia de demarcación y organización territorial viene a ser: "(...) f) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, que evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia. (...)";

Que, el numeral 2 del artículo 5° de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial señala que, en materia de demarcación territorial es competencia de los Gobiernos Regionales: "(...) 2. Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente. (...)";

Que, el literal g) del artículo 73° de la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco se estableció que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización tiene la función de implementar los procesos de demarcación territorial; así mismo, en el literal h) del artículo en mención, se establece que esta gerencia regional tiene la función de organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial;

Que, el literal s) del artículo 73° del ROF del Gobierno Regional de Cusco establece que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Mejoramiento es el órgano habilitado para emitir resoluciones en las materias de sus competencias, en concordancia con lo señalado en el literal s) del artículo 77° del mismo cuerpo normativo, cuando establece que la Sub Gerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial propone normas técnicas en materia de demarcación territorial sobre la organización, evaluación y trámite de los expedientes técnicos de demarcación territorial;

Qué, el numeral 2.5 del artículo 2° de la Ley N° 27795 establece que todas las acciones de demarcación territorial conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración; esto en concordancia con lo señalado en el numeral 1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27795, cuando establece que las acciones de demarcación territorial (formalización, regularización y normalización) constituyen actos de administración;

Que, el artículo 16° del D.S. N° 191-2020-PCM Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, dispone que "(...) el EDZ tiene una vigencia de diez (10) años pudiendo



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



## Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

ser actualizado a partir del tercer año de su vigencia siguiendo el proceso establecido en el artículo anterior (...);



Que, durante el trámite de los procesos de Demarcación y Organización Territorial en el departamento de Cusco, la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Cusco logró la aprobación del Estudio de Diagnóstico y Zonificación – EDZ de la provincia de ANTA, a través de la Resolución Jefatura 003-2016-PCM/DNTDT de fecha 16 de mayo 2016;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 001-2021-GR CUSCO/GRPPM se dispuso el registro y apertura del Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Anta, a fin de que la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Cusco implemente las acciones de demarcación territorial identificadas Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Anta;



Que, mediante Oficio N° 180-2021-GM-MPA la Municipalidad Provincial de Anta representado por su Gerente General solicitó al Gobierno Regional de Cusco la actualización del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Anta conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 001-2021-ETDT-GDUR-MPA-C;

Que, de la evaluación del pedido planteado por la Municipalidad Provincial de Anta a través del Oficio N° 193-2021-GM-MPA y la evaluación de la información poblacional de esta provincia contenida en el Censo – 2017, se tiene el Informe N° 481-2021-GR CUSCO/GRPPM/SGPODT/UFODT/PMSDT, remitido por el Residente del proyecto: Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial en el Ámbito Regional Cusco, que concluye que correspondería realizar la actualización del EDZ de la provincia de Anta, de acuerdo a los informes legal y socio económico y que una vez dispuesta la actualización del EDZ de Anta se deberá disponer la paralización del SOT de la citada provincia;

Que, mediante Informe N° 021-2021-GR CUSCO-GRPPM-SGPODT/UFODT, la Unidad Funcional de Ordenamiento y Demarcación Territorial, como Organo Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Cusco, emite informe sobre el estado del proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Anta, (SOT ANTA), en el que señala que a través del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ambito Regional Cusco", en fase preliminar ha venido efectuando trabajos internos consistentes en la revisión de todas las fuentes de información ya sea Leyes de creación, censo históricos, cartografía histórica y cartografía básica oficial actual, identificación de topónimos, hidrónimos, accidentes geográficos y elementos urbanos y que ante la falta de voluntad política de la autoridad provincial y distritales de la provincia de Anta de continuar con el proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Anta, no se ha llevado a cabo la implementación de la Segunda Etapa del Procedimiento y Organización Territorial – (SOT);

Que, en ese orden de ideas, con las competencias establecidas en la Ley N° 27867 y Ley N° 27795, corresponde al Gobierno Regional de Cusco disponer la actualización del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Anta, y así mismo, disponer la paralización del Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Anta, a fin de continuar con el proceso de demarcación y organización territorial en la provincia de Anta, que permita el saneamiento de los límites y la organización racional del territorio de las circunscripciones político administrativas de la provincia de Anta y sus distritos. Asimismo, es oportuno mencionar que el SOT del Gobierno Regional de Cusco no se encuentra en aprobación en atención al artículo 16° del D.S. N° 191-2020-PCM. Lo cual se encuentra corroborado con lo informado mediante Informe N° 43-2021-GRCUSCO/GRPPM/UFODT/PMSDT/FLCJ, por el que, entre otros, se concluye que **el proceso iniciado del Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Anta (SOT-ANTA) no se encuentra en trámite de aprobación;**

Que, con Memorándum N° 1477-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión FAVORABLE para le emisión de acto administrativo que disponga la actualización del EDZ y paralización del SOT de la provincia de Anta, siempre que el SOT no se encuentre en etapa de aprobación y en estricto cumplimiento de lo regulado por el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial;

Estando a los documentos del Visto y con las Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 72° y el literal



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



## Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

s) del artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2021-GR CUSCO/GR del 15 de marzo 2021 y ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2022-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2022;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, la actualización del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Anta, conforme lo regula el artículo 13° y 16° del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM (Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial) y demás normas aplicables sobre la materia

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial realice las gestiones y coordinaciones correspondientes para la actualización del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Anta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la paralización del procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Anta.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que se ponga en conocimiento de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial el inicio del proceso de actualización del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Anta.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Gerencial Regional a los Órganos Técnico - Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional de Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



**ECON. NANCY ROSARIO YUCRA MENDOZA**  
**GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**